

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008411 29 MAY 2020**

«Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y escogencia de un (1) representante del sector productivo ante el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, para el periodo 2020 - 2022»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 1 del Decreto 3440 del 2006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, creó el Consejo Nacional de Educación Superior - (CESU), como un organismo gubernamental vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría.

Que el artículo 35 de la Ley 30 de 1992 establece la integración del CESU, incluyendo entre sus miembros según el literal j) a «*Dos representantes del sector productivo*».

Que el párrafo del artículo 35 de la mencionada ley consagra que, para la escogencia de los integrantes del CESU señalados en los literales e), f), g), h), i), j), k), l) y m), el Gobierno nacional deberá establecer una completa reglamentación que asegure la participación de cada uno de los estamentos representados, los cuales tendrán un período de 2 años.

Que mediante el Decreto 3440 de 2006 se reglamentó la escogencia de los integrantes del CESU.

Que el literal g) del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006 establece lo siguiente:

«g) Dos representantes del sector productivo: El Ministerio de Educación Nacional convocará públicamente a los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, para que se inscriban o inscriban a su representante ante la Secretaría Técnica, para que mediante votación escojan, de entre los inscritos que se postulen como candidatos, a los integrantes del CESU previstos en el literal j) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Los representantes legales o representantes de los gremios o asociaciones deberán demostrar tal condición para que la Secretaría Técnica realice la inscripción.»

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 3440 de 2006 y según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaría Técnica del CESU se encuentra a cargo de la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección mencionada durante la sesión del 21 de abril del 2020, les informó a los miembros del CESU que el periodo de uno (1) de los representantes del sector productivo finalizará el 20 de junio de 2020 y en consecuencia es necesario adelantar el proceso de elección del representante de este estamento ante el CESU, de acuerdo con los parámetros establecidos en el literal g) del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006.

Que el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, modificado por el artículo 1 del Decreto 2167 de 2017, establece las etapas que debe tener el proceso de escogencia de los integrantes del CESU.

Que para la escogencia de uno de los representantes del sector productivo como miembro del CESU, es necesario expedir la presente resolución, con el fin de fijar un procedimiento que permita a la Dirección de Calidad para la Educación Superior, en su condición de Secretaría Técnica del CESU, realizar en debida forma las etapas de la convocatoria previstas en el Decreto 3440 de 2006, modificado por los Decretos 2385 de 2015 y 2167 de 2017, que son a saber: i) convocatoria, ii) inscripción; iii) postulación; iv) votación; y v) posesión.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 20 de abril y el 4 de mayo de 2020 para observaciones de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto, regular el procedimiento que deberá adelantar la Secretaría Técnica del CESU, para efectuar la escogencia de uno (1) de los representantes del sector productivo ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU para el periodo 2020 – 2022.

Artículo 2. Proceso para la elección de uno de los representantes del sector productivo como miembro del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. El proceso de escogencia del miembro del CESU a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

I. Convocatoria a través de la página web.

La Secretaría Técnica del CESU convocará a todos los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia para que se inscriban o inscriban a su representante al proceso desde el día 9 de junio de 2020, a través de un aviso que será publicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineducacion.gov.co>, en la pestaña Educación Superior, menú CESU.

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, los representantes legales de los gremios y asociaciones podrán inscribirse como candidatos o inscribir a un candidato por medio del aplicativo dispuesto para ello.

II. Inscripción para participar en el proceso de convocatoria.

Continuación de la Resolución: «Por la cual se fija el procedimiento para convocatoria, inscripción, postulación y elección de uno (1) de los representantes del sector productivo ante el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, para el periodo 2020 - 2022»

La inscripción se realizará desde las 8:00 am del día 9 de junio de 2020 hasta las 4:59 pm del día 12 de junio de 2020. Para tal fin, los representantes de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional deberán seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la dirección web: <http://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co>
2. Hacer click en «CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CESU»
3. Seleccionar la opción «*Inscríbese aquí*» y luego dar click en «*Realizar inscripción*» e ingresar la información solicitada.

Para efectuar dicha inscripción, los representantes de los gremios y asociaciones deberán diligenciar los datos consignados en el aplicativo dispuesto por este Ministerio y anexar copia del certificado de existencia y representación legal del gremio o asociación, expedido con una antelación no mayor a 30 días, donde se pueda verificar la calidad de representante del gremio o asociación.

En el caso de los representantes designados para participar de la convocatoria y que no necesariamente ejercen la representación legal del gremio o asociación, conforme con el literal g) del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, deberán allegar copia de un documento que certifique la designación, expedido por la autoridad del gremio o asociación que ostente esa competencia.

Una vez realizada la inscripción, el aplicativo generará un usuario y contraseña personal e intransferible, las cuales se enviarán a los correos de los representantes inscritos. Esta información será necesaria en los procesos de postulación y votación.

Finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría Técnica del CESU conformará la lista de inscritos para la elección de uno (1) de los representantes del sector productivo, previa verificación de las calidades exigidas y la revisión de sus antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

La inscripción no implica la postulación de los representantes inscritos en la convocatoria, sino que les garantiza la posibilidad de votar en el proceso de elección objeto de la presente resolución.

III. Publicación de la lista de inscritos para el proceso de convocatoria.

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista de los representantes legales o candidatos inscritos, el 18 de junio de 2020, en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineducacion.gov.co>, en la pestaña Educación Superior, menú CESU.

IV. Recepción de peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de inscritos para el proceso de convocatoria.

Los interesados podrán interponer peticiones, quejas o reclamos sobre las personas que conforman la lista de inscritos de los representantes del sector productivo, a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co desde las 8:00 am hasta las 4:59 pm del día 19 de junio de 2020.

V. Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de inscritos para el proceso de convocatoria.

008411-29 MAY 2020

La Secretaría Técnica del CESU emitirá respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de inscritos a más tardar el día 24 de junio de 2020. Vencido este plazo, se publicará la lista definitiva el día 25 de junio de 2020.

VI. Postulación de los candidatos inscritos.

Los representantes inscritos, interesados en pertenecer o postular a su candidato inscrito al CESU, podrán hacerlo voluntariamente siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

1. Ingresar a la página web <http://convocatoriasuperior.mineduccion.gov.co>
2. Seleccionar la opción «CONVOCATORIA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CESU»
3. Hacer click en «*Postúlese aquí*» (Para tal efecto deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenida en la inscripción).
4. Dar click en la opción «*Postularse*» e ingresar la información requerida.

La postulación de los candidatos se realizará el día 30 de junio de 2020, desde las 8:00 am hasta las 4:59 pm.

VII. Publicación lista de candidatos postulados.

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista de candidatos postulados el día 2 de julio de 2020 en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineduccion.gov.co>, pestaña Educación Superior, menú CESU.

VIII. Peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados.

Se podrán interponer peticiones, quejas o reclamos, sobre las personas que conforman la lista de candidatos postulados, a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineduccion.gov.co desde las 8:00 am hasta las 4:59 pm del día 3 de julio de 2020.

IX. Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados, a más tardar el día 7 de julio de 2020. Vencido este plazo, se publicará la lista definitiva el día 8 de julio de 2020.

X. Votación.

De acuerdo con las fechas previstas en esta resolución, todos los representantes de los gremios o asociaciones inscritos (postulados y no postulados) podrán ejercer su derecho al voto frente a la lista de candidatos postulados para la elección del candidato que los representarán ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

La etapa de votación se realizará desde las 8:00 am del día 9 de julio de 2020 hasta las 4:59 pm del día 10 de julio de 2020.

Para la votación en el proceso de elección de uno (1) de los representantes del sector productivo, las personas inscritas deberán agotar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web <http://convocatoriasuperior.mineduacion.gov.co>
2. Hacer click en «CONVOCATORIA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CESU».
3. Seleccionar la opción «Vote aquí». (Para emitir el voto deberá usar el usuario y contraseña obtenida en la inscripción.)
4. Hacer click en «Votar» al frente del nombre del candidato que desea elegir.

Cabe señalar que cada persona inscrita podrá votar una (1) sola vez.

Será elegido representante del sector productivo, el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos durante la jornada de votación que trata el presente numeral.

XI. Publicación de los resultados de la votación.

La Secretaría Técnica del CESU publicará los resultados de la votación en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineduacion.gov.co>, en la pestaña Educación Superior, menú CESU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la votación.

XII. Procedimiento en caso empate.

En caso de empate, se efectuará una segunda votación al tercer (3) día hábil siguiente de la publicación de resultados de las votaciones. Para realizar esta votación, los representantes de los gremios o asociaciones con representación a nivel nacional inscritos deberán seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la dirección web: <http://convocatoriasuperior.mineduacion.gov.co>
2. Hacer click en «CONVOCATORIA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CESU».
3. Seleccionar la opción «Vote aquí». (Para emitir el voto deberá usar el usuario y contraseña obtenida en la inscripción.)
4. Hacer click en «Votar» al frente del nombre del candidato que desea elegir

La votación se hará únicamente respecto de los candidatos que hayan tenido empate del mayor número de votos. En caso de persistir el empate, se efectuará una tercera votación y de continuar el empate, se declarará desierta la convocatoria y se abrirá una nueva.

El resultado de la votación de desempate se publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional <https://www.mineduacion.gov.co>, en la pestaña Educación Superior, en el menú CESU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de la votación.

XIII. Posesión de los nuevos miembros del CESU.

De conformidad con los parámetros legales, la posesión y la respectiva toma de juramento del nuevo integrante del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, se llevará a cabo en la siguiente sesión que lleve a cabo dicho órgano después de la publicación de los resultados finales de las votaciones, la cual podrá ser virtual atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.

008411.29 MAY 2020

Continuación de la Resolución: «Por la cual se fija el procedimiento para convocatoria, inscripción, postulación y elección de uno (1) de los representantes del sector productivo ante el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, para el periodo 2020 - 2022»

En caso de requerirse traslado alguno, el candidato elegido deberá sufragar por su cuenta los gastos de desplazamiento al lugar en el que se desarrolle la sesión para su posesión ante el CESU.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación hasta la culminación de las etapas aquí previstas, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Luis Fernando Pérez Pérez - Viceministro de Educación Superior
Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Proyectó: Diana Marcela Morales Leguizamón - Dirección de Calidad para la Educación Superior